



## **RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 209-2023**

Lima, 23 de octubre de 2023

### **VISTOS:**

El Memorándums N° 00236-2023/OPP y N° 00272-2023/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 01355-2023/SG de la Secretaría General; los Informes Legales N° 00385-2023/OAJ y N° 00401-2023/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 14 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargado de diseñar, conducir y concluir procesos de promoción de la inversión privada mediante la modalidad de Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, incluye a la Modernización de la Gestión Pública como uno de los Sistemas Administrativos de aplicación nacional, a fin de promover la eficacia y eficiencia en el uso de los recursos por parte de las entidades de la administración pública;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública en beneficio del ciudadano, y mediante el artículo 5-A.1 de la Ley antes mencionada, se dispone que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios, incluyendo entre sus ámbitos, a la gestión por procesos, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, que es un instrumento orientador que guía el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú hasta el año 2030, estableciendo que la gestión pública moderna está orientada a resultados al servicio del ciudadano;

Que, el literal g) del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, señala que la gestión de procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, que es de aplicación obligatoria para las entidades a las que se refiere el artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, encontrándose PROINVERSIÓN dentro de su ámbito de aplicación;

Que, conforme el numeral 5.1.4 de la Norma Técnica referida en el considerando precedente, la gestión por procesos debe ser entendida como una herramienta orientada a identificar y suministrar información para el análisis de la entidad con un enfoque en sus procesos, con el propósito de satisfacer las necesidades y expectativas de los ciudadanos, en el marco de los objetivos institucionales, requiriéndose del compromiso de la Alta Dirección y del involucramiento de las unidades de organización que participen en los procesos;

Que, mediante Resolución de la Secretaría General N° 015-2019 se inició la implementación de la gestión por procesos en PROINVERSIÓN, encargando a la Secretaría General, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la entidad, la conducción del proceso de implementación de la gestión por procesos y, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órgano técnico, su implementación;

Que, con Memorándums N° 00236-2023/OPP y N° 00272-2023/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como órgano encargado de la implementación de la gestión por procesos en la entidad, adjunta el Plan de Trabajo para la Implementación de la Gestión por Procesos en PROINVERSIÓN 2023-2024 elaborado por la referida oficina, donde propone conformar un Comité de Gestión por Procesos en PROINVERSIÓN como un único colegiado responsable de las acciones de implementación y mantenimiento de la gestión por procesos, con la finalidad de institucionalizar el enfoque de la gestión por procesos en la entidad, que permita un acompañamiento estratégico y la toma de decisiones oportunas en el proceso de implementación, estando presidido por la Secretaría General como representante de la Alta Dirección;

Que, a través de los Informes Legales N° 00385-2023/OAJ y N° 00401-2023/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable proceder conforme a lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N° 103-2022 PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP; y, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar, con el objeto de institucionalizar el enfoque de la Gestión por Procesos en la entidad, la conformación del Comité de Gestión por Procesos de PROINVERSIÓN el cual estará compuesto del siguiente modo:

- El/la Secretario/a General o su representante, quien lo presidirá.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o su representante, como coordinador/a técnico/a, responsable de presentar propuestas para la adecuada implementación de Gestión por Procesos en la entidad.
- El/la Director/a de Línea de la Dirección de Portafolio de Proyectos, o su representante.
- El/la Director/a de Línea de la Dirección de Especial de Proyectos, o su representante.
- El/la Director/a de Línea de la Dirección de Servicios al Inversionista, o su representante.
- El/la Director/a de Línea de la Dirección de Inversiones Descentralizadas, o su representante.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Administración, o su representante.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Integridad y Transparencia, o su representante.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, o su representante.

**Artículo 2.-** Disponer que los/las titulares de los órganos integrantes del Comité de Gestión por Procesos de PROINVERSIÓN, designan por escrito a sus representantes, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Establecer, como funciones del Comité de Gestión por Procesos de PROINVERSIÓN las siguientes:

- a) Aprobar la propuesta de plan de implementación de la Gestión por Procesos en PROINVERSIÓN para los años 2023 y 2024, que será remitida a la Dirección Ejecutiva.
- b) Establecer un listado de productos o servicios único, consensuado y validado a nivel de entidad, que además contemple la desagregación de estos.
- c) Apoyar los esfuerzos de la entidad para incorporar el enfoque de la Gestión por Procesos en la gestión interna de PROINVERSIÓN, articulando aspectos en común entre la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, y otros marcos normativos.
- d) Aprobar propuestas para sensibilizar y concientizar al personal involucrado en los procesos, sobre los aspectos de la Gestión por Procesos.

**Artículo 4.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, a la Dirección de Portafolio de Proyectos, a la Dirección Especial de Proyectos, a la Dirección de Inversiones Descentralizadas, a la Dirección de Servicios al Inversionista, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Oficina de Integridad y Transparencia, y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de PROINVERSIÓN ([www.gob.pe/proinversion](http://www.gob.pe/proinversion)) y en el Portal de Transparencia Estándar de PROINVERSIÓN ([www.transparencia.gob.pe](http://www.transparencia.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**FERNANDO ALARCÓN DÍAZ**  
Secretario General (e)  
**PROINVERSIÓN**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por PROINVERSIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<https://consulta.proinversion.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2%2FNhmOkZVpdoJJlp12Ed17gw9Y%3D>